



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°093-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 21 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°197-2024-GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 14 de febrero del 2024, emitido por la Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N°270-2024-GMPP-GGM/A/MPJB de fecha 15 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°058-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 21 de febrero del 2024; sobre la **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO POR EL "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER - 2024"**, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello, el Artículo X indica que los "Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de planeación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana" Concordante con lo contenido en el T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;

Que, conforme al Artículo 84° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "(...) 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado. (...) 3.1. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales. (...)";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1.) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, de conformidad con la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su Artículo 4, numeral 4.2 señala que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, a nivel internacional en 1977 la Asamblea General de la ONU proclamó oficialmente el 08 de marzo como Día Internacional de la Mujer, en homenaje a las trabajadoras que lideraron acciones exigibles de mejores condiciones de dignidad, vida y trabajo. Asimismo, en el ámbito nacional el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con Resolución Ministerial N°114-2007-MINDES, se resuelve declarar el mes de marzo de cada año como mes de la Mujer;

Que, mediante Ley N°28983 – Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en su Artículo 1° señala que "La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°093-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 21 de febrero del 2024.

Que, mediante Informe N°197-2024-GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 14 de febrero del 2024, la Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite al (e) Gerente General Municipal el Plan de Trabajo denominado "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER - 2024", y de esta manera promover la igualdad de género en el marco de la conmemoración del día internacional de la mujer (8 de marzo), resaltando los avances y aportes de las mujeres al desarrollo integral del distrito de Locumba, en tal sentido se solicita su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N°270-2024-GMPP-GGM/MPJB de fecha 15 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, remite al (e) Gerencia General Municipal, la disponibilidad presupuestal para el Plan de Trabajo denominado "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER - 2024", por el monto de S/. 6,492.00 soles (Seis mil cuatrocientos noventa y dos 00/100 soles), para financiar la ejecución del referido Plan, bajo el siguiente detalle:

- Fuente Fto.	: 02 Recursos Directamente Recaudados
- Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
- Genérica	: 2.3 Bienes y Servicios
- Monto Total	: S/. 6,492.00 soles

Que, mediante Informe Legal N°058-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 21 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto a la APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO POR EL "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER - 2024", la misma que cuenta con un presupuesto que asciende a la suma de S/. 6,492.00 soles (Seis mil cuatrocientos noventa y dos 00/100 soles), cuyo plazo de ejecución es el: 08 de marzo del 2024, bajo modalidad de Administración Directa;

Que, habiendo analizado y evaluado el presente, Plan de Trabajo Denominado "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER - 2024", el mismo que consta de un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 6,492.00 soles (Seis mil cuatrocientos noventa y dos 00/100 soles), que tiene como objetivo promover la igualdad de género en el marco de la conmemoración del día internacional de la mujer (8 de marzo), resaltando los avances y aportes de las mujeres al desarrollo integral del distrito de Locumba. A parte de promover el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos de las mujeres y espacios donde permitan la participación de la ciudadanía para su contribución en el desarrollo de su comunidad (...), a su vez teniendo en su estructura el siguiente contenido: 1) Presentación, 2) Datos Generales, 3) Base Legal, 4) Objetivos, 5) Recursos y materiales, 6) Presupuesto. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, el PLAN DE TRABAJO POR EL "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER - 2024", la misma que cuenta con un presupuesto que asciende a la suma de **S/. 6,492.00 soles** (Seis mil cuatrocientos noventa y dos 00/100 soles), cuyo plazo de ejecución es el: **08 de marzo del 2024**, bajo modalidad de **Administración Directa**, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y de acuerdo a la estructura de gasto presupuestal siguiente:

- Fuente Fto.	: 02 Recursos Directamente Recaudados
- Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
- Genérica	: 2.3 Bienes y Servicios
- Monto Total	: S/. 6,492.00 soles

ARTÍCULO SEGUNDO: **PRECISAR**, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del PLAN DE TRABAJO POR EL "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER - 2024", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Responsable del Plan; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR**, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR**, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDSSP
SGRCyAC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Dirección: Villa Locumba Plaza Principal S/N, Tacna – Perú

Página Web: <http://www.munijorgebasadre.gob.pe/>